

**MEJORAS ORGANIZATIVAS Y LABORALES PARA EL PERSONAL VETERINARIO A IMPULSAR POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL SINDICATO DE VETERINARIOS DE CASTILLA Y LEÓN (SIVECAL-USCAL) A TRAVÉS DE LOS CAUCES DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA VIGENTES.**

Con fecha 8 de marzo de 2025, el Sindicato de Veterinarios de Castilla y León (SIVECAL – USCAL) ha presentado una comunicación formal a la Consejería de Sanidad en donde se informa de su decisión de adoptar medidas en defensa del colectivo que representa, entre ellas, la convocatoria de una huelga del personal veterinario destinado en mataderos e industrias alimentarias en el periodo de Semana Santa para 2025.

A los efectos de auspiciar acuerdos entre las partes, ambas han tenido una serie de reuniones con la finalidad de impulsar una serie de mejoras laborales para el personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública destinados en mataderos, siendo conscientes de la importante labor desarrollada por dicho personal y en la buena intención de evitar conflictos colectivos.

En este orden de cosas, cabe recordar que unos de los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad y de su personal de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública es garantizar las actuaciones de promoción de la seguridad alimentaria en los mataderos e industrias alimentarias de Castilla y León, tal como así se recoge expresamente en el artículo 10 de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León y en aplicación de la cartera de servicios de salud pública prevista en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

En este sentido, la labor que viene desempeñando el personal funcionario sanitario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública es esencial para garantizar la protección de la salud y la seguridad alimentaria de los consumidores mediante el ejercicio de la actividad de control permanente que llevan a cabo sobre los alimentos en los mataderos y empresas alimentaria de Castilla y León. Así, en el año 2024, se sacrificaron más de 95,2 millones de animales en mataderos de Castilla y León que estuvieron sometidos al control oficial de los veterinarios de los Servicios Oficiales de Salud Pública, con un incremento de animales sacrificados respecto del año 2020 de más de un 21%, lo que evidencia, por

una parte, el incremento constante de la actividad de control oficial realizada por el personal veterinario de la Administración autonómica y, por otra, el importante peso sobre el PIB regional que tiene el sector cárnico y agroalimentario en Castilla y León.

Pues bien, la realización de esta actividad de control oficial permanente en mataderos e industrias alimentarias conlleva para el citado personal una serie de responsabilidades a tener en cuenta como son:

- 
- 
- a) La exigencia de adecuar sus horarios a los horarios propios de apertura de dichas empresas alimentarias, distinto al horario general establecido para el personal que presta sus servicios en las dependencias administrativas u oficinas públicas de la Administración autonómica, con una mayor dedicación por cuanto los productos alimentarios no pueden pasar a la cadena de distribución y comercialización sin el control oficial efectuado por dichos profesionales sanitarios para garantizar la seguridad alimentaria de las personas, pero además, con la exigencia de que el producto llegue al consumidor final todos los días del año a través de los canales correspondientes de distribución y comercialización.
  - b) La exigencia de prestar sus servicios en cualquier momento del año, a demanda de los operadores alimentarios, en un sector de gran impacto para la economía de Castilla y León.
  - c) La exigencia de prestar servicios en unos centros de trabajo, como son los mataderos e industrias alimentarias, con un mayor nivel de penosidad o peligrosidad que el existente en las dependencias administrativas u oficinas públicas de la Administración autonómica.
  - d) La exigencia de disponer de una formación más específica atendiendo a la naturaleza de la actividad de control oficial permanente que se realiza en este tipo de industrias alimentarias, lo que exige una mayor dedicación por parte del personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública que quieran desempeñar su actividad en esta tipología de empresas.

Es por todo ello que tanto la Consejería de Sanidad como SIVECAL-USCAL, atendiendo a las razones expuestas, estiman oportuno la necesidad de mejorar las condiciones retributivas y organizativas del personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública que quieran desempeñar su actividad en los mataderos e industrias alimentarias de Castilla y León, y ello por cuanto, el constante incremento de la demanda

de la actividad del sector cárnico y agroalimentario en Castilla y León que repercute de forma directa en las actuaciones de seguridad alimentaria que lleva a cabo el personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública en los mataderos e industrias alimentarias exige mejorar dichas condiciones laborales, de tal forma que, por una parte, se asegure en condiciones óptimas las actuaciones de promoción de la seguridad alimentaria desarrolladas en dichas empresas alimentarias en beneficio de la población y, por otra, sirva como medida positiva para fidelizar a aquel personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública que quieran desempeñar su actividad en esta tipología de empresas.

Por todo ello, por una parte, la Consejería de Sanidad y, por otra, el sindicato SIVECAL-USCAL, sindicato de veterinarios de Castilla y León, con representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, se comprometen a impulsar las siguientes medidas, alguna de las cuales deberán ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos además de requerir la aprobación de una disposición de carácter general, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 102 y 104 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y demás normativa de aplicación:

***Primero. – Establecimiento del complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de noche y turno de sábados, domingos y festivos por el desempeño de las funciones del personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública destinados en mataderos e industrias alimentarias.***

1. La Consejería de Sanidad se compromete a iniciar en 2025 la tramitación de un Decreto para establecer las cuantías y requisitos para la percepción por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública que prestan servicios en mataderos e industrias alimentarias de los complementos de turno de noche (éste ya existente, se actualizará su importe), así como de sábados, domingos y festivos.

2. Las cuantías de dicho complemento de atención continuada a proponer por la Consejería de Sanidad serán las siguientes:

- a) Complemento de atención continuada en la modalidad de turno de noche: 9 €/hora.
- b) Complemento de atención continuada en la modalidad de turno de sábados, domingos y festivos: 9 €/hora realizada en dichos turnos, cuando dicha prestación de servicios se realice dentro de la jornada ordinaria de dicho personal y de 32 €/hora

cuando dicha prestación conlleve un exceso de horas sobre la jornada ordinaria en cómputo mensual.

Este complemento se abonará sin perjuicio de las compensaciones horarias por posibles excesos horarios sobre la jornada ordinaria a la que pudiera tener derecho dicho personal en los términos previstos en el artículo 8.2 del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Este complemento se establece como una modalidad del complemento de atención continuada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, letra i), de la Ley 5/2024, de 9 de mayo de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

3. Ambas partes impulsarán el derecho a la percepción de dichos complementos a partir del 1 de abril de 2025 a través de los cauces de negociación vigentes.

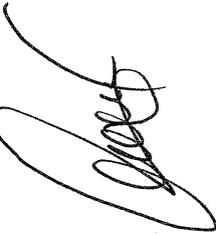
4. Esta medida deberá ser objeto de negociación en los términos previstos en los artículos 102 y 104 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

***Segundo. - Formación del personal veterinario que vaya a prestar servicios a mataderos e industrias alimentarias de Castilla y León.***

1. La Consejería de Sanidad se compromete a promover con la fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL) y demás entidades públicas y privadas un Programa de formación sobre control oficial en mataderos, debidamente acreditado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Castilla y León, destinado al personal que haya obtenido los estudios de Veterinaria con el objeto de reforzar la formación teórica y práctica en el ámbito del desempeño del control oficial en mataderos de los profesionales que vayan a realizar su actividad en nuestra Comunidad Autónoma.

A dichos efectos, la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, propondrá como tutores de las prácticas al personal veterinario que esté prestando servicios como control oficial de matadero en el centro en donde se desarrolle la actividad y, a la finalización del programa, emitirá los correspondientes certificados de tutoría.

2. Asimismo, la Consejería de Sanidad se compromete a impulsar más cursos de formación especializada dirigidos a este colectivo a través de la Escuela de la Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) en el marco de la planificación competencia de la Consejería de la Presidencia.



**Tercera. - Medios materiales a facilitar al personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública destinados en mataderos e industrias alimentarias.**

1. La Consejería de Sanidad se compromete a facilitar progresivamente al personal veterinario destinado en mataderos e industrias alimentarias que así lo demande, a lo largo del 2025 y 2026, los dispositivos necesarios que les permitan el uso del denominado “*doble autenticador*” para poder acceder al correo electrónico corporativo de la Administración autonómica, así como otros sistemas de información necesarios para el desempeño de su trabajo.



2. Así mismo, a lo largo del 2025 y 2026, en colaboración con la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y los operadores alimentarios, la Consejería de Sanidad se compromete a la integración progresiva de los puestos informáticos del personal veterinario que presta servicios en los mataderos e industrias alimentarias en la Red Corporativa de la Junta de Castilla y León.

**Cuarta. – Proceso de interlocución permanente.**

Ambas partes acuerdan abrir un proceso de interlocución permanente para abordar la situación organizativa y laboral del personal de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública.

Por todo ello, las partes suscriben la presente declaración para impulsar las medidas propuestas en este documento conforme los procedimientos previstos en la normativa vigente, y, en particular, a través de la negociación colectiva de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos respecto de aquellas medidas que así lo requieran,

en los términos establecidos en los artículos 102 y 104 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

En Valladolid, a 6 de mayo de 2025.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

  
Alejandro Vázquez Ramos

EL PRESIDENTE DE SIVECAL-USCAL

  
Manuel Martínez Domínguez